

Política de Confidencialidad

Por medio del presente documento se hace del conocimiento de **[PONER RAZON SOCIAL COMPLETA DEL PROVEEDOR]** (el “Receptor”) la Política de Confidencialidad de Industrias Tecnos, S.A. de C.V. (la firma de aceptación por parte del Receptor constituye la aceptación lisa y llana de la Política de Confidencialidad de Tecnos y se obliga en todos sus términos.

Introducción:

En Industrias Tecnos S.A. de C.V. estamos convencidos de que para lograr un adecuado cumplimiento de nuestro objeto social es necesario que todas y cada una de las empresas e instituciones financieras con las que tenemos acuerdos comerciales, o cualquier otra clase de relación directa o indirecta, salvaguarden la información perteneciente a Industrias Tecnos contra uso no autorizado, divulgación o revelación, modificación, daño o pérdida, que pudiera ocasionar un perjuicio a la empresa.

Definiciones:

El término “Información Confidencial” significa cualquier información o datos, intercambiados de forma escrita, oral, por medios electrónicos o de cualquier otra forma, de carácter privado, esté marcada o no como “Información Confidencial” ya sea respecto de Industrias Tecnos S.A. de C.V., o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, o cualesquier otra parte relacionada, o sociedad que forme parte, del grupo corporativo al que pertenece Industrias Tecnos S.A. de C.V., así como los funcionarios, empleados, consejeros, socios, accionistas, directos o indirectos, de cualquiera de ellas. Información Confidencial incluirá, mas no estará limitado a, toda la información contable, administrativa, financiera, corporativa, jurídica, técnica, y de cualquier otra naturaleza, así como estrategias de mercado, de competencia o de negocios, procesos de fabricación, producción, o manufactura, derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, negocios crediticios, planes de mercadeo, proyectos a desarrollar, relaciones comerciales, financieras y/o de negocios, estrategias de venta, esquemas de cobro, datos sobre volúmenes y/o flujos de operación y cualquier información sobre Industrias Tecnos S.A. de C.V., sus subsidiarias y/o afiliadas.

Descripción de la Política:

1. El Receptor de Información Confidencial de Industrias Tecnos S.A. de C.V., en virtud de lo anterior, se obliga a:
 - (i) No proporcionar o divulgar cualquier parte de cualesquier Información Confidencial a algún tercero o persona ajena a Industrias Tecnos, S.A. de C.V., excepto cuando cuente con la autorización previa y por escrito de Industrias Tecnos, S.A. de C.V.
 - (ii) No utilizar la Información Confidencial para su propio uso, beneficio o provecho, ni para el uso, beneficio o provecho de cualquier tercero o persona, ya sea ajena o no a Industrias Tecnos S.A. de C.V., sino única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio contratado.
2. El Receptor reconoce y acuerda que durante la vigencia del servicio contratado y durante el plazo que preste los servicios cotizados, recibirá por parte de industrias Tecnos S.A. de C.V. Información Confidencial considerada por este último como Secreto Industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo tanto, en este acto el Receptor acuerda que quedará obligado a lo establecido en el artículo 85, así como las obligaciones derivadas del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial.

3. El Receptor se obliga a celebrar con cualquier empleado o tercero que utilice para el cumplimiento de las obligaciones de la prestación de sus servicios un contrato de confidencialidad en los mis términos de esta política y el Contrato de Confidencialidad especificado más adelante. El Proveedor será responsable ante Industrias Tecnos S.A. de C.V. de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, que en este acto asume, por parte de las personas que el Receptor utilice durante la vigencia de la prestación de sus servicios.
4. El Receptor se obliga en los términos del Aviso de Privacidad de Tecnos respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios. El Aviso de Privacidad de Tecnos se encuentra disponible en la página [REDACTED]. Al respecto y en relación a lo establecido en el presente inciso, el Receptor se obliga ante Tecnos en términos del inciso 3 anterior.
5. El Receptor se obliga a suscribir un Contrato de Confidencialidad en términos del documento que se adjunta a esta Polícita de Privacidad como "**Anexo A**".

ANEXO A

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD ("EL CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INDUSTRIAS TECNOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. BENJAMIN CRUZ HERNANDEZ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL ("CLIENTE")) Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED], (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "RECEPTOR") Y CONJUNTAMENTE CON EL CLIENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante:

- I. Que es una **sociedad anónima de capital variable** debidamente constituida, como consta en la escritura pública No. 59695, otorgada ante la notaria 58 Lic. Mario D. Reynoso Obregón.

Declara **EL RECEPTOR**, por conducto de su representante:

- I. Que es una sociedad [REDACTED] debidamente constituida, como consta en la escritura pública No. [REDACTED], otorgada ante [REDACTED].
- II. Que ha solicitado al **CLIENTE** la revelación de cualquiera de la siguiente información relacionada con su situación contable, administrativa, financiera, corporativa, jurídica, técnica, de estados financieros, planes de negocios internos, así como de estrategias de mercado, de competencia o de negocios, procesos de fabricación, producción, o manufactura; datos de inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, negocios crediticios, planes de mercadeo, proyectos a desarrollar, relaciones comerciales, financieras y/o de negocios, estrategias de venta, esquemas de cobro, datos sobre volúmenes y/o flujos de operación y cualquier información propiedad del **CLIENTE** correspondiente a sus negocios relativa a la prestación de los servicios de [REDACTED] (la "**Información Confidencial**").
- III. Que es su voluntad obligarse en los términos de éste contrato.

Declaran **LAS PARTES**, por conducto de sus representantes:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan su libre voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **RECEPTOR** se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información Confidencial que reciba del **CLIENTE**, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio Información Confidencial comprende toda la información divulgada por el **CLIENTE** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, ya sea que se especifique que es información confidencial o no, ya sea respecto de Industrias Tecnos S.A. de C.V., o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, o cualesquier otra parte relacionada, o sociedad que forme parte, del grupo corporativo al que pertenece Industrias Tecnos S.A. de C.V., así como los funcionarios, empleados,

consejeros, socios, accionistas, directos o indirectos, de cualquiera de ellas. Información Confidencial incluirá, mas no estará limitado a, toda la información contable, administrativa, financiera, corporativa, jurídica, técnica, y de cualquier otra naturaleza, así como estrategias de mercado, de competencia o de negocios, procesos de fabricación, producción, o manufactura, derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, negocios crediticios, planes de mercadeo, proyectos a desarrollar, relaciones comerciales, financieras y/o de negocios, estrategias de venta, esquemas de cobro, datos sobre volúmenes y/o flujos de operación y cualquier información sobre Industrias Tecnos S.A. de C.V., sus subsidiarias y/o afiliadas.

SEGUNDA. El **RECEPTOR** se obliga a proteger y mantener de manera confidencial la Información Confidencial que reciba del **CLIENTE** y a no divulgarla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de éste Contrato, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. El **RECEPTOR** se obliga a no divulgar la Información Confidencial a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del **CLIENTE**.

CUARTA. El **RECEPTOR** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la Información Confidencial propiedad del **CLIENTE**, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados o el personal que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

QUINTA. El **RECEPTOR** está de acuerdo en que la Información Confidencial que reciba de la otra parte es y seguirá siendo propiedad del **CLIENTE**, así como en que deberá deusar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, Licencias de uso respecto de la "Información Confidencial"

SEXTA. El **RECEPTOR** se obliga a utilizar la "Información Confidencial" del **CLIENTE** únicamente para la prestación de servicios y/o suministros de productos objeto del contrato principal.

No obstante lo dispuesto en contrario en este Contrato, no existirá la obligación de confidencialidad en los siguientes supuestos:

- a. Información Confidencial que previa a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Información Confidencial que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del Receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Información Confidencial que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Información Confidencial que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA. Las partes convienen que en caso de que el **RECEPTOR** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, el **RECEPTOR** deberá pagar una Pena Convencional de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) como pre cuantificación de los daños que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al **CLIENTE**.

OCTAVA. La vigencia del presente Contrato será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

NOVENA. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación comercial entre las Partes, toda la "Información Confidencial" transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, al **RECEPTOR** por parte del **CLIENTE**, deberá ser devuelta al **CLIENTE** o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado del **CLIENTE**, a elección del **RECEPTOR**. En caso de que el **RECEPTOR** no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado de la parte del **CLIENTE** dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, el **RECEPTOR**, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DÉCIMA. Las obligaciones establecidas en éste convenio para el **RECEPTOR**, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos 10 (diez) años a partir de la terminación de la relación comercial entre las Partes.

DÉCIMO PRIMERA. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA. Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

DÉCIMO CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción establecida en el artículo 85, así como a las obligaciones derivadas del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley de la Propiedad industrial, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los siguientes:

INDUSTRIAS TECNOS S.A. DE C.V.
LIC. BENJAMIN CRUZ HERNANDEZ.
KM. 6 CARRETERA CUERNAVACA A TEPOZTLAN
CUERNAVACA MORELOS, CP 62300.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

_____ FIRMA

_____ FIRMA

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los [] días del mes de [] del año [].